

NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D. P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVIII

Miércoles, 16 de noviembre de 1994. — Número 228

Página 4.973

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Soña (Polanco) y Puente San Miguel (Reocín), y de camping en Polientes (Valderredible) ..... 4.974

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia. — Resolución por la que se aprueba concierto directo para el suministro de material informático para el Plan Regional de Drogas ..... 4.974

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria. — Notificación de Resoluciones en diversas reclamaciones económico-administrativas ..... 4.974  
 Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Declarar bajas en el Índice de Entidades; notificaciones de embargo, de requerimiento integral y de valoración de bien, y providencias de apremio ..... 4.975  
 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Relación de deudo — notificándoles ejecución forzosa sobre bienes y derechos ..... 4.980

#### 3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Anuncio de subasta de bienes muebles ..... 4.982

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Torrelavega. — Aprobada definitivamente la plantilla de personal funcionario y laboral ..... 4.982  
 Marina de Cudeyo. — Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de cabo de la Policía Local ..... 4.984

#### 3. Economía y presupuestos

- Santoña. — Ordenanza municipal de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas ..... 4.984  
 Reinosa. — Exposición al público de modificación de créditos 3/13-94 ..... 4.985

#### 4. Otros anuncios

- Camargo. — Licencia para instalación de una carnicería ..... 4.985  
 Arenas de Iguña. — Licencia para la actividad de mesón ..... 4.985  
 Torrelavega. — Licencia para la instalación de una carpintería de madera ..... 4.986  
 Junta Vecinal de Oreña. — Iniciación de expediente de investigación ..... 4.986

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 292/93 ..... 4.986  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 500/93 ..... 4.987  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 141/86 ..... 4.987  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expediente número 52/92 ..... 4.988

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Actos administrativos impugnados ..... 4.988  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 168/94 ..... 4.991  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expedientes números 26/94 y 55/94 ..... 4.992  
 Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes UMAC, 553/94, 945/93, 1.518/93, 1.615/93 y 1.631/93 ..... 4.993  
 Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 73/94, 58/94, 114/94, 223/94 y 1.573/93 ..... 4.995

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel Miguel Campo García para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Soña (Polanco).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 24 de octubre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/131727

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Javier Díaz Rodríguez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Puente San Miguel (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 24 de octubre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/131715

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José y don Jesús Gutiérrez Martínez para la construcción de camping en suelo no urbanizable de Polientes (Valderredible).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 14 de octubre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/126267

### 4. Subastas y concursos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*Resolución de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia el siguiente concierto directo*

Objeto: Suministro de material informático para el Plan Regional de Drogas.

Presupuesto: 3.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes a partir de la firma del contrato.

Garantía: La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del treinta día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado se aplazará hasta el día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles hábil siguiente al de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar únicamente la proposición económica, según modelo señalado en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la clasificación de contratistas, si procede. En el caso de resultar adjudicatario, se le exigirá la documentación señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 8 de noviembre de 1994.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

94/139717

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que ha sido dictada providencia en la reclamación interpuesta ante este Tribunal:

Reclamación número 787/94. Nombre: Don José María Agüero Lisaso. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.084/94. Nombre: Don Gonzalo Hazas Gutiérrez. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.142/94. Nombre: Doña María Dolores Castillo Santiago. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.162/94. Nombre: Doña María Matilde Herrero Gómez. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.217/94. Nombre: Doña Blanca Arce Fernández. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.262/94. Nombre: «Jucarma, S. L.». Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.611/94. Nombre: Doña Margarita Gonzalo Tomé. Puesta de manifiesto.

Santander, 3 de octubre de 1994.—El abogado del Estado-secretario, José María Molero Hernández.

94/123815

### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que ha sido dictada Resolución en la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.

Reclamación número 1.649/93. Nombres: Don Joaquín Pérez Marsá y don Juan de Sentmenat. Sesión: 29 de abril de 1994. Sentido del fallo: Estimada.

Santander, 3 de octubre de 1994.—El abogado del Estado-secretario, José María Molero Hernández.

94/123808

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Administración de Torrelavega

Con fecha 13 de septiembre de 1994 el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

«Habiendo transcurrido dos meses desde la fecha de la notificación a «Construcciones Laf, S. A.», cédula de identificación fiscal A39050042, con domicilio en calle Pomar, número 3, 39300 Torrelavega, por la que se ponía en su conocimiento que con aquel acto se iniciaba expediente de baja provisional en el Índice de Entidades y se le instaba a satisfacer sus deudas tributarias, además de otorgarle audiencia previa antes de dictar el correspondiente acto de Resolución del expediente.

Considerando que, una vez transcurridos los plazos establecidos, el contribuyente ni ha presentado alegaciones de ningún tipo ni ha satisfecho sus deudas tributarias, procede dictar el siguiente acuerdo:

Declarar con carácter provisional la baja en el Índice de Entidades de «Construcciones Laf, S. A.», cédula de identificación fiscal A39050042, de conformidad con lo establecido en el artículo 274 del R. D. 2.631/1982, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Contra el presente acuerdo podrá interponer en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su notificación recurso de reposición ante esta Dependencia o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que ambos puedan simultanearse entre sí».

Todo lo cual pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Torrelavega a 7 de octubre de 1994.—El administrador, F. Javier Martín Navamuel.

94/127526

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Administración de Torrelavega

Con fecha 13 de septiembre de 1994 el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

«Habiendo transcurrido dos meses desde la fecha de la notificación a «Electrónica Pinto, S. L.», cédula de identificación fiscal B39026240, con domicilio en avenida Generalísimo, número 22, 39500 Cabezón de la Sal, por la que se ponía en su conocimiento que con aquel acto se iniciaba expediente de baja provisional en el Índice de Entidades y se le instaba a satisfacer sus deudas tributarias, además de otorgarle audiencia previa antes de dictar el correspondiente acto de Resolución del expediente.

Considerando que, una vez transcurridos los plazos establecidos, el contribuyente ni ha presentado alegaciones de ningún tipo ni ha satisfecho sus deudas tributarias, procede dictar el siguiente acuerdo:

Declarar con carácter provisional la baja en el Índice de Entidades de «Electrónica Pinto, S. L.», cédula de identificación fiscal B39026240, de conformidad con lo establecido en el artículo 274 del R. D. 2.631/1982, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Contra el presente acuerdo podrá interponer en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su notificación recurso de reposición ante esta Dependencia o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que ambos puedan simultanearse entre sí».

Todo lo cual pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Torrelavega a 7 de octubre de 1994.—El administrador, F. Javier Martín Navamuel.

94/127543

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Administración de Torrelavega

Con fecha 13 de septiembre de 1994 el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

«Habiendo transcurrido dos meses desde la fecha de la notificación a «Fitrebol, S. L.», cédula de identificación fiscal B39234844, con domicilio en calle Julio Ruiz de Salazar, número 10, 39300 Torrelavega, por la que se ponía en su conocimiento que con aquel acto se iniciaba expediente de baja provisional en el Índice de Entidades y se le instaba a satisfacer sus deudas tributarias, además de otorgarle audiencia previa antes de dictar el correspondiente acto de Resolución del expediente.

Considerando que, una vez transcurridos los plazos establecidos, el contribuyente ni ha presentado alegaciones de ningún tipo ni ha satisfecho sus deudas tributarias, procede dictar el siguiente acuerdo:

Declarar con carácter provisional la baja en el Índice de Entidades de «Fitrebol, S. L.», cédula de iden-

tificación fiscal B39234844, de conformidad con lo establecido en el artículo 274 del R. D. 2.631/1982, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Contra el presente acuerdo podrá interponer en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su notificación recurso de reposición ante esta Dependencia o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que ambos puedan simultanearse entre sí».

Todo lo cual pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Torrelavega a 7 de octubre de 1994.—El administrador, F. Javier Martín Navamuel.

94/127539

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, notificación de embargo de devolución del I. R. P. F. de los siguientes contribuyentes:

Nombre: Don Eusebio González Gutiérrez. Importe embargado: 2.550 pesetas. Fecha de embargo: 21 de marzo de 1994. Ejercicio: 1992.

Nombre: Don Fernando Mora Díaz. Importe embargado: 16.699 pesetas. Fecha de embargo: 20 de abril de 1994. Ejercicio: 1992.

Nombre: Don Rodolfo Moreno García. Importe embargado: 2.843 pesetas. Fecha de embargo: 2 de agosto de 1994. Ejercicio: 1992.

Nombre: Don Francisco Sainz Montes. Importe embargado: 12.000 pesetas. Fecha de embargo: 18 de abril de 1994. Ejercicio: 1992.

Torrelavega a 10 de octubre de 1994.—La jefa de Sección de Recaudación, María Reyes González.

94/127518

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de Torrelavega

Con fecha 13 de septiembre de 1994 el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

«Habiendo transcurrido dos meses desde la fecha de la notificación a «Panadería Horno San José, S. A.», cédula de identificación fiscal A39025473, con domicilio en calle Ramón y Cajal, 39300 Torrelavega, por la que se ponía en su conocimiento que con aquel acto se iniciaba expediente de baja provisional en el Índice de Entidades y se le instaba a satisfacer sus deudas tributarias, además de otorgarle audiencia previa antes de dictar el correspondiente acto de Resolución del expediente.

Considerando que, una vez transcurridos los plazos establecidos, el contribuyente ni ha presentado alegaciones de ningún tipo ni ha satisfecho sus deudas tributarias, procede dictar el siguiente acuerdo:

Declarar con carácter provisional la baja en el Índice de Entidades de «Panadería Horno San José, Sociedad Anónima», cédula de identificación fiscal A39025473, de conformidad con lo establecido en el artículo 274 del R. D. 2.631/1982, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Contra el presente acuerdo podrá interponer en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su notificación recurso de reposición ante esta Dependencia o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que ambos puedan simultanearse entre sí».

Todo lo cual pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Torrelavega a 7 de octubre de 1994.—El administrador, F. Javier Martín Navamuel.

94/127538

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de Torrelavega

Por ser desconocido el actual domicilio de la interesada, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, notificación del acuerdo de baja en el Índice de Entidades de la siguiente empresa:

Con fecha 13 de septiembre de 1994 el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

«Habiendo transcurrido dos meses desde la fecha de la notificación a «Maderas Riente, S. A.», cédula de identificación fiscal A39067475, con domicilio en calle Mies de Vega, 39300 Torrelavega, por la que se ponía en su conocimiento que con aquel acto se iniciaba expediente de baja provisional en el Índice de Entidades y se le instaba a satisfacer sus deudas tributarias, además de otorgarle audiencia previa antes de dictar el correspondiente acto de Resolución del expediente.

Considerando que, una vez transcurridos los plazos establecidos, el contribuyente ni ha presentado alegaciones de ningún tipo ni ha satisfecho sus deudas tributarias, procede dictar el siguiente acuerdo:

Declarar con carácter provisional la baja en el Índice de Entidades de «Maderas Riente, S. A.», cédula de identificación fiscal A39067475, de conformidad con lo establecido en el artículo 274 del R. D. 2.631/1982, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Contra el presente acuerdo podrá interponer en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su notificación recurso de reposición ante esta Dependencia o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que ambos puedan simultanearse entre sí».

Todo lo cual pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Torrelavega a 7 de octubre de 1994.—El administrador, F. Javier Martín Navamuel.

94/127522

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de Torrelavega

Con fecha 13 de septiembre de 1994 el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

«Habiendo transcurrido dos meses desde la fecha de la notificación a «Truchas Barcenal, S. A.», cédula de identificación fiscal A39057260, con domicilio en barrio Barcenal, 39540 San Vicente de la Barquera, por la que se ponía en su conocimiento que con aquel acto se iniciaba expediente de baja provisional en el Índice de Entidades y se le instaba a satisfacer sus deudas tributarias, además de otorgarle audiencia previa antes de dictar el correspondiente acto de Resolución del expediente.

Considerando que, una vez transcurridos los plazos establecidos, el contribuyente ni ha presentado alegaciones de ningún tipo ni ha satisfecho sus deudas tributarias, procede dictar el siguiente acuerdo:

Declarar con carácter provisional la baja en el Índice de Entidades de «Truchas Barcenal, S. A.», cédula de identificación fiscal A39057260, de conformidad con lo establecido en el artículo 274 del R. D. 2.631/1982, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Contra el presente acuerdo podrá interponer en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su notificación recurso de reposición ante esta Dependencia o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que ambos puedan simultanearse entre sí».

Todo lo cual pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Torrelavega a 7 de octubre de 1994.—El administrador, F. Javier Martín Navamuel.

94/127528

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de Torrelavega

Con fecha 13 de septiembre de 1994 el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

«Habiendo transcurrido dos meses desde la fecha de la notificación a «Construcciones Carabaza, S. A.», cédula de identificación fiscal A39021977, con domicilio en calle Lasaga Larreta, número 1, 39300 Torrelavega, por la que se ponía en su conocimiento que con aquel acto se iniciaba expediente de baja provisional en el Índice de Entidades y se le instaba a satisfacer sus deudas tributarias, además de otorgarle audiencia previa antes de dictar el correspondiente acto de Resolución del expediente.

Considerando que, una vez transcurridos los plazos establecidos, el contribuyente ni ha presentado alegaciones de ningún tipo ni ha satisfecho sus deudas tributarias, procede dictar el siguiente acuerdo:

Declarar con carácter provisional la baja en el Índice de Entidades de «Construcciones Carabaza, S. A.»,

cédula de identificación fiscal A39021977, de conformidad con lo establecido en el artículo 274 del R. D. 2.631/1982, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Contra el presente acuerdo podrá interponer en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su notificación recurso de reposición ante esta Dependencia o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que ambos puedan simultanearse entre sí».

Todo lo cual pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Torrelavega a 7 de octubre de 1994.—El administrador, F. Javier Martín Navamuel.

94/127535

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de Hacienda de Reinosa

#### ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de notificaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Requerimiento integral.

Número de control: 9401439-1. Período: 1T/93. Modelo: 300. Nombre y apellidos: Don Fernando Martínez Alonso. Último domicilio: Calle Real, 32, Matamorosa.

Número de control: 9401440-1. Período: 1T/94. Modelos: 130 y 300. Nombre y apellidos: Don Luis N. Martínez Díaz. Último domicilio: Avenida Cantabria, número 6, Reinosa.

Número de control: 9401471-1. Período: 3T/93 y 1T/94. Modelo: 110. Nombre: «Suelo Industrial de Reinosa, S. A.». Último domicilio: Ps. Alejandro Calonge, 1, Reinosa.

Reinosa a 4 de octubre de 1994.—El administrador, Alberto Díaz Portilla.

94/122180

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de Torrelavega

Con fecha 13 de septiembre de 1994 el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

«Habiendo transcurrido dos meses desde la fecha de la notificación a «Construcciones Editurbe, S. L.», cédula de identificación fiscal B39307103, con domicilio en urbanización El Parque, número 14, 39500 Cabezón de la Sal, por la que se ponía en su conocimiento que con aquel acto se iniciaba expediente de baja provisional en el Índice de Entidades y se le instaba a satisfacer sus deudas tributarias, además de otorgarle audiencia previa antes de dictar el correspondiente acto de Resolución del expediente.

Considerando que, una vez transcurridos los plazos establecidos, el contribuyente ni ha presentado alegaciones de ningún tipo ni ha satisfecho sus deudas tributarias, procede dictar el siguiente acuerdo:

Declarar con carácter provisional la baja en el Índice de Entidades de «Construcciones Editurbe, S. L.», cédula de identificación fiscal B39307103, de conformidad con lo establecido en el artículo 274 del R. D. 2.631/1982, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Contra el presente acuerdo podrá interponer en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su notificación recurso de reposición ante esta Dependencia o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que ambos puedan simultanearse entre sí».

Todo lo cual pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Torrelavega a 7 de octubre de 1994.—El administrador, F. Javier Martín Navamuel.

94/127525

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Dependencia Regional de Recaudación. Procedimientos Especiales

#### *Notificación valoración*

Con fecha 6 de octubre de 1994 el jefe regional de Recaudación adjunto ha aprobado la valoración realizada por este Servicio de Procedimientos Especiales y Subastas del bien que se describe a continuación, propiedad de «Promociones Inmobiliarias El Chaco, Sociedad Anónima», con código de identificación fiscal A39.043.898.

#### 1.º Datos del expediente:

Deudora: «Promociones Inmobiliarias El Chaco, Sociedad Anónima».

Código de identificación fiscal: A39.043.898.

Unidad: Santander.

#### 2.º Bien a valorar:

Bien número 1.

Datos registrales: Finca número 33.195, inscrita al folio 139, libro 286 y tomo 2.126 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Descripción registral: Urbana número 14, plaza de garaje señalada con el número 14, en la planta sótano del edificio señalado con los números 13 y 15 de la calle Menéndez Pelayo, en el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo. Ocupa una superficie aproximada de 22 metros cuadrados. Linda: Norte, muro de contención; Sur, pasillo de acceso, caja de escalera y ascensor; Este, caja de ascensor y plaza número 15, y Oeste, plaza número 13. Se le asigna una cuota de participación del 0,405 %. Es la plaza de garaje número 14 de la finca matriz 31.626, al folio 99 vuelto del libro 272 de Camargo, inscripción 4.ª, que es la extensa.

Derechos de la deudora sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

#### 3.º Valoración:

La valoración del establecimiento mercantil se ha realizado en base a los precios medios de mercado de bienes similares de la zona.

El resultado es el siguiente:

Bien número 1. Valor: Un millón doscientas cincuenta mil (1.250.000) pesetas.

Dicha valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo establecido por el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación. En caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este escrito.

Santander, 7 de octubre de 1994.—El jefe de Sección de Procedimientos Especiales, Javier Antonio Cobo Teja.

94/124905

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, notificación de embargo de otras devoluciones —900— de los siguientes contribuyentes:

Nombre: Don José Luis Campo Buendía. Importe embargado: 507.809 pesetas. Fecha de embargo: 18 de abril de 1994. Ejercicio: 1994.

Nombre: Don José Vicente Cano Crespo. Importe embargado: 4.320 pesetas. Fecha de embargo: 14 de octubre de 1993. Ejercicio: 1993.

Nombre: Don Facundo Corral Campo. Importe embargado: 31.671 pesetas. Fecha de embargo: 22 de octubre de 1993. Ejercicio: 1993.

Nombre: Don Manuel Crespo Pérez. Importe embargado: 69.088 pesetas. Fecha de embargo: 27 de diciembre de 1993. Ejercicio: 1993.

Nombre: Don Luis Antonio Gutiérrez Fernández. Importe embargado: 55.937 pesetas. Fecha de embargo: 26 de octubre de 1993. Ejercicio: 1993.

Nombre: Don Roberto Vega Alonso. Importe embargado: 59.998 pesetas. Fecha de embargo: 22 de octubre de 1993. Ejercicio: 1993.

Nombre: Don Roberto Vega Alonso. Importe embargado: 50.759 pesetas. Fecha de embargo: 22 de octubre de 1993. Ejercicio: 1993.

Nombre: Don Roberto Vega Alonso. Importe embargado: 6.000 pesetas. Fecha de embargo: 26 de octubre de 1993. Ejercicio: 1993.

Torrelavega a 10 de octubre de 1994.—La jefa de Sección de Recaudación, María Reyes González González.

94/127515

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Dependencia Regional de Recaudación. Procedimientos Especiales

#### *Notificación valoración*

Con fecha 4 de abril de 1994 el jefe regional de Recaudación adjunto ha aprobado la valoración realizada por este Servicio de Procedimientos Especiales y Su-

bastas del bien que se describe a continuación, propiedad de don Juan Luis Gómez Mayordomo, con número de identificación fiscal 13.733.387.

1.º Datos del expediente:

Deudor: Don Juan Luis Gómez Mayordomo.

Número de identificación fiscal: 13.733.387.

Unidad: Santander.

2.º Bien a valorar:

Descripción: Establecimiento mercantil sito en la calle Alcázar de Toledo, 12, bajo, de Santander, destinado a actividad de café-bar especial «A» (pub), con nombre comercial «La Pianola». Del citado establecimiento se declara embargado el derecho de traspaso del local donde se halla instalado, así como las instalaciones fijas y permanentes, rótulo y distintivos.

Derechos del deudor sobre este bien: La titularidad del establecimiento mercantil.

3.º Valoración:

La valoración del establecimiento mercantil se ha realizado en base a los precios medios de mercado de bienes similares de la zona.

El resultado es el siguiente:

Valor del establecimiento mercantil: Dos millones trescientas cuarenta mil (2.340.000) pesetas.

Esta valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicho bien.

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo establecido por el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación. En caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este escrito.

Santander, 5 de abril de 1994.—El jefe de Sección de Procedimientos Especiales, Javier Antonio Cobo Teja.

94/120840

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### ANUNCIO

Torrelavega a 13 de octubre de 1994.

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los interesados, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, las providencias de apremio de las deudas que a continuación se relacionan.

94/134355

NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	C.I.F.	Nº LIQU	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
CANDASTUR SL	TORRELAVEGA	B39217757	A3908780890044250	SANC. TRIBUTARIA 92	30.000	399410010009X
CARROCERIAS HERMANOS CUESTA SL	POLANCO	E39242813	A3908794410000337	IRPF LIQUIDAC. 92	419.106	399410012153F
CONSTRUCC. FDEZ Y MARTIN SL	SANTILLANA	E39248463	A3908794410000140	IRPF LIQUID. 92	763.657	399410012156E
CONSTRUCCIONES GUTIERREZ SANCHEZ	REOCIN	G39317771	A3908794560001518	IRPF RET. 3T/92	74.759	399410011724S
CONSTRUCCIONES GUTIERREZ SANCHEZ	REOCIN	G39317771	A3908794560001518	IRPF RET. 3T/92	75.044	399410011723D
DIAZ MORCILLO JOSE RAMON	TORRELAVEGA	13.915.429	A3908794530001405	IRPF 4T/93	60.006	399410009997N
DIAZ RUIZ LUIS JAVIER	TORRELAVEGA	13.893.038	E17233943901011494	CANON DE OCUPACION	1.200	399410012425F
EXCAVAC. Y CONST. EXTRABE	TORRELAVEGA	A39225545	A3908794410000029	IRPF LIQU 92	531.523	399410012076S
FERNANDEZ SAN JOSE OSCAR	POLANCO	13.981.961	E1610194020988003	SANCION TRAFICO	24.000	399410014084V
FRUTAS MAJA SA LABORAL	TORRELAVEGA	A39046636	C0700089020049881	INFRACC. TTE. MATR. S 2688 L	300.000	399410014034J
FRUTAS MAJA SA LABORAL	TORRELAVEGA	A39046636	C0700089020049892	INFRAC. TTE. MAT. S2688L	240.000	399410014033L
GARCIA ANCA LAURENTINO JESUS	TORRELAVEGA	13.872.193	A3908794750000371	INT.DEM. EJECUTIVA 93	6.209	399410013107V
GARCIA ANCA LAURENTINO JESUS	TORRELAVEGA	13.872.193	3908794750000000	INT.DEM.EJECUTIVA 93	6.152	399410013108F
GOMEZ GOMEZ JUAN JOSE	CASTRO CILLORIGO	72.117.386	E1610194020224119	SANCION TRAFICO	18.000	399410011112S
GONZALEZ DIAZ AVENCIO	TORRELAVEGA	13.904.406	A3908780890043370	SANCION TRIBUTARIA 90	30.000	399410011535H
GONZALEZ SETIEN ANTONIO	TORRELAVEGA	13.887.879	A3908794100001384	IRPF DECL. ANUAL 92	84.034	399410010013E
GONZALEZ SUA MONTSERRAT	SUANCES	13.925.344	A3908793500004448	IRPF SANC. PARAL 1T/93	25.282	399410010118R
GONZALEZ SUA MONTSERRAT	SUANCES	13.925.344	A3908793130001771	IRPF 2T/93	52.326	399410010119K
GUTIERREZ CELIS ADOLFO	VALDALIGA	13.843.411	H1701594390003992	M.O.P.T.D.G. COSTAS	54.000	399410011069T
GUTIERREZ GONZALEZ MARCELINO	TORRELAVEGA	13.886.051	A3908794520000315	ING. F/PLAZO 2T/93	9.631	399410010041M
HERNANDEZ DUAL ARTURO	TORRELAVEGA	72.123.027	E1610194020989070	SANCION TRAFICO	60.000	399410014035L
LIANO IGONIN MARIA ANTONIA	SANTILLANA	13.915.855	E1610194020264160	SANCION TRAFICO	16.000	399410011012F
MARTINEZ PERA ROSA M	TORRELAVEGA	13.710.576	H1900194390004372	MULTA SANC. GUBERNATIVA/93	18.000	399410010981E
MARTINO GUTIERREZ ROSA MARIA	TORRELAVEGA	13.937.679	E1610194020226627	SANCION TRAFICO	60.000	399410010970J
MIER VILLEGAS ANA	TORRELAVEGA	13.926.470	A3908794560001529	IRPF 3T/93	40.940	399410009363T
MUGICA HASEDO SANTOS	SAN VICENTE BARQUERA	50.437.774	H1703194390004019	MULTA SANC. GUBERNATIVA 93	9.600	399410011095Q
OLAVEGA S L	TORRELAVEGA	B39203328	H1900194390004317	INFR. EMPLEO E-811/93	720.000	399410010974P
POLO GONZALEZ VICENTE	TORRELAVEGA	13.855.116	E1610194020728766	SANCION TRAFICO	36.000	399410014021V
POSADO ALONSO ELIAS	PESAGUERO	9.721.793	E1610194020986970	SANCION TRAFICO	24.000	399410014142Y
PROMOTORA CANTABRA HOSTELERIA SC	TORRELAVEGA	G39259205	H1900194390004328	INFRAC. EMPLEO 93	72.000	399410010946Y
RODRIGUEZ CUETO JUAN CARLOS	CABEZON SAL	10.589.927	A3908780890044437	SANC. TRIBUTARIA 92	30.000	399410010154V
RODRIGUEZ MARTIN RAMON ALFONSO	TORRELAVEGA	13.889.178	A3908794560001342	IVA 2T/93	25.217	399410011698E
RODRIGUEZ MARTIN RAMON ALFONSO	TORRELAVEGA	13.889.178	A3908794560001353	IVA 4T/93	16.570	399410011697C
RUIZ FERNANDEZ GUILLERMO	TORRELAVEGA	13.891.744	A3908794560000869	IRPF 1T/93	160.956	399410014368Q
RUIZ FERNANDEZ GUILLERMO	TORRELAVEGA	13.891.744	A3908794560000870	IRPF RETENC. 1T/93	192.565	399410014369E
RUIZ FERNANDEZ GUILLERMO	TORRELAVEGA	13.891.744	A3908794560000880	IRPF RETENC. 2T/93	195.551	399410014370E
RUIZ FERNANDEZ GUILLERMO	TORRELAVEGA	13.891.744	A3908794560000858	IRPF 2T/93	123.205	399410014367F
RUIZ FERNANDEZ GUILLERMO	TORRELAVEGA	13.891.744	A3908794560000858	IRPF 2T/93	134.588	399410014366G
RUIZ FERNANDEZ GUILLERMO	TORRELAVEGA	13.891.744	A3908794560000847	IRPF 4T/93	51.986	399410014365V
RUIZ FERNANDEZ GUILLERMO	TORRELAVEGA	13.891.744	A3908794560000891	IRPF RETENC.3T/93	17.360	399410014371N
RUIZ FERNANDEZ GUILLERMO	TORRELAVEGA	13.891.744	A3908794560000902	IRPF RETENC.4T/93	207.191	399410014372W
RUIZ FERNANDEZ GUILLERMO	TORRELAVEGA	13.891.744	A3908794500004317	IRPF RET. 1T/93	290.417	399410013090C
RUIZ FERNANDEZ GUILLERMO	TORRELAVEGA	13.891.744	A3908794560000825	IVA 2T/93	883.654	399410011668E

NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	C.I.F.	No LIQUI	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
RUIZ FERNANDEZ GUILLERMO	TORRELAVEGA	13.891.744	A3908794500004340	IVA 2T/93	1.026.786	399410013087H
RUIZ FERNANDEZ GUILLERMO	TORRELAVEGA	13.891.744	A3908794500004328	IRPF RET. 3T/93	25.195	399410013089X
RUIZ FERNANDEZ GUILLERMO	TORRELAVEGA	13.891.744	A3908794500004306	IVA 1T/93	631.780	399410013091H
RUIZ FERNANDEZ GUILLERMO	TORRELAVEGA	13.891.744	A3908794500004339	IRPF RET. 2T/93	289.393	399410013088Y
RUIZ FERNANDEZ GUILLERMO	TORRELAVEGA	13.891.744	A3908794580000475	RECARGO S/AUTO. 4T/93	19.574	399410013092G
SAIZ FERNANDEZ J. RAUL	SUANCES	12.711.013	A3908780890034944	IRPF 2T/92	20.495	399410009399S
SAIZ FERNANDEZ J. RAUL	SUANCES	12.711.013	A3908780890036297	IVA 2T/92	77.291	399410009398T
SAIZ FERNANDEZ J. RAUL	SUANCES	12.711.013	A3908780890034944	IRPF 2T/92	103.838	399410009401P
SAIZ FERNANDEZ J. RAUL	SUANCES	12.711.013	A3908780890034944	IRPF 2T/92	124.880	399410009400G
SAIZ FERNANDEZ J. RAUL	SUANCES	12.711.013	A3908780390036297	IVA 2T/92	77.939	399410011702P
SALCES CASTAÑEDA MARIA BELEN	TORRELAVEGA	13.907.226	A3908794500000918	SANC. TRIBUTARIA 4T/92	30.000	399410012103B
TERAN CABEZ JUAN CARLOS	TORRELAVEGA	13.908.818	A3908780890044570	SANC. TRIBUTARIA 92	30.000	399410010068T
ZUNZUNEGUI NAVAMUEL LOIS ANTONIO	TORRELAVEGA	13.926.357	M1600194390003946	SANC. GUBERNATIVA 93	6.000	399410010972L



Torrelavega a 13 de octubre de 1994  
LA JEFA DE SECCION DE RECAUDACION

Fdo.: María Reyes González González

**PROVIDENCIAS DE APREMIO:**

Habiendo sido expedido por el órgano contable de la delegación de la AEAT de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en periodo voluntario de acuerdo con el artículo 128 de la LGT, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado: "en uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el Recargo de Apremio del 20% del importe de la deuda pendiente, dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

**LUGAR DE PAGO:**

A través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de CARTA DE PAGO que se facilitará en la Unidad de Recaudación de la AEAT de Torrelavega (2ª planta).

**INTERESES DE DEMORA:**

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y SE SATISFACE DENTRO de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación NO SE EXIGIRAN LOS INTERESES devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

**COSTAS:**

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 158 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos 8 días desde la publicación de este edicto sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.



María Reyes González González  
JEFA DE SECCION DE RECAUDACION

**PLAZOS DE INGRESO:**

- a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 de dicho mes o el inmediato hábil posterior.
  - b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- Se considerará como fecha de notificación, la del BOC en que se publique este anuncio.

**RECURSOS:**

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de ésta, o Reclamación Económico-Administrativa ante el tribunal de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

**MOTIVOS DE IMPUGNACION:**

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 99 del Reglamento General de Recaudación).

- Prescripción.
- Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.
- Pago o aplazamiento en periodo voluntario.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

**SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO:**

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**SOLICITUD DE APLAZAMIENTO**

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander*

**EDICTO**

Dª Elena Alonso García, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-Capital. (Isabel II nº 30-1 Telf 31.24.64)

**HACE SABER:** Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, periodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

**PROVIDENCIA:** " En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Y no siendo posible notificar la anterior providencia al responsable de pago conforme al artículo 105 del citado Reglamento aprobado por el Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre, por ser desconocido su domicilio, se realiza por medio del presente edicto con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido Texto reglamentario, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas haga efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndole que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto si haberse personado el interesado, será declarado en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor.

Lo que se hace público para su conocimiento del interesado, advirtiéndole:

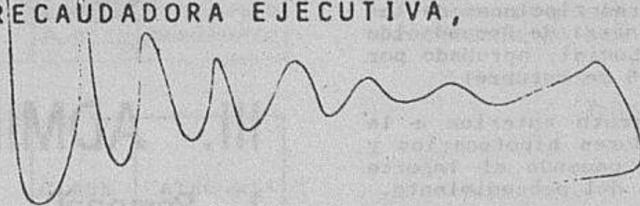
1ª Que a tener de lo dispuesto en los artículos 103, 188 y 189 del Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre (BOE 25-10-91), contra la Providencia de apremio se podrá interponer la reclamación o recursos siguientes:

-Impugnación específica de Oposición al Apremio a interponer, facultativamente, en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, siendo solamente admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o error en la declaración-liquidación origen del débito).

-Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de 15 días ante al Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin perjuicio del previo y facultativo Recurso de Reposición a interponer en el mismo plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General.

2ª Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos de reposición o reclamación Económico-Administrativa, no se suspenderá salvo cuando el deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en Territorio Nacional, por tiempo indefinido y en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por ciento, en concepto de recargo de apremio y un 10 por ciento en concepto de costas reglamentarias o bien consigne dicha suma a disposición de la Tesorería General.

En Santander a  
LA RECAUDADORA EJECUTIVA,



Fdo. Elena Alonso Garcia



EXPTÉ	NOMBRE Y APELLIDOS	CODIGO CC	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
92/724	Videocrom S.L.	39/48.785	R. Gral	3.12/92, 1.2.7.8.9.1.993	1.456.417
93/627	Futuro Panama S.L.	39/1.001.317	"	10.12/93, 1.2.3.4/94	279.636
93/925	Dossier Mensajeros S.L.	39/1.000.559	"	3.12/93, 1.2.3.4.1.994	301.224
93/934	Infico Sanitaria SA	39/1002.031	"	3/94, 4/94	268.520
94/102	Sdad Española E.Farmac	39/28.701	"	8.12/93, 1.2.3.4/94	585.280
94/456	S.C. Galerías Zurbaran	39/51.716	"	2.3./94	228.096
94/574	Gest.de Magefesa Cantabria	39/38.107	"	2.3.4/94	557.161
90/755	Feliciano M. Fdez Saliz	39/38.244	"	3.4.5.6.7/93	339.141
92/932	Avarpa S.L.	39/51.015	"	6.7.8.9.10.12/92	1.053.291
92/1.575	S.C. Vimar	39/1000281	"	3.4.5.7.10/93	252.992
92/1.799	Mª Teresa Rebolledo Alonso	39/722.504	Autonomos	4.5.7.8/92	74.264
92/1425	José M. Montes Hoyos	39/723.946	"	9.11/88, 7/90	833.955
92/1.763	Juan J. Lombana Echevarria	39/719.519	Autonomos	1.12/90, 1.12/91	55.815
92/1.791	Candida Caceres Martin	39/722.215	Autonomos	1.12/92	1.317
94/663	José I. Medrano Garcia	34/713.588	Autonomos	11/88, 2.4./89	642.859
92/1456	Mª Piedad Barriuso Gutierrez	39/727.509	Autonomos	10.11.12/89, 1 a 12	151.486
89/526	Francisco Lago Vazquez	39/41.914	R. Gral	1.990, 1 a 12/91	47.638
92/1445	Antonio Herrera Herrera	39/726.600	Autonomos	7 a 12/89, 1 a 12	87.453
92/1.980	Guillermo Rdguez Diaz	39/728.549	Autonomos	1.990, 1 a 12/91	922.716
91/610	Rosalía Prados Montaner	39/721.262	Autonomos	1 a 11/92	6.296
91/611	Indalecio Garcia Rojo	39/721.346	Autonomos	7 a 9/90	25.704
91/634	Miguel Fco Salvador Sierra	39/721.746	Autonomos	12/92	53.280
91/735	Fco Zamanillo Robledo	39/8.250	E. Hogar	1 a 6/88	2.877
91/1.219	Juan Antonio Albendea S. Juan	39/700.429	Autonomos	5/89	51.408
91/1.262	Ovidio Lopez Sierra	39/45.886	R. Gral	7.8/92	9.10.11.12/92, 2.3.4.5.7.8.9.10.11.12/93
91/1.483	S.Comunes Mecan. de Emprenas	39/23.799	R. Gral	9.10.11.12/92, 2.3.4.5.7.8.9.10.11.12/93	311.520
				1.2./94	692.775

LOTE Nº 1.-

1 Horno Zuchelli forni Comercial Boaya  
 Valoración según informe pericial: 3.000.000,- Pesetas . Cargas: ninguna  
 Tipo de Subasta en Primera Licitación: 3.000.000,- Pesetas  
 Tipo de Subasta en Segunda Licitación: 2.250.000,- Pesetas

LOTE Nº 2.-

1 Escudrilladora motor FORBO S. BLANCH  
 1 Batidora VIMAR  
 2 Cuececremas SALVA-76  
 Valoración según informe pericial: 750.000,- Pesetas. Cargas: ninguna  
 Tipo de Subasta en Primera Licitación: 750.000,- Pesetas  
 Tipo de Subasta en Segunda Licitación: 562.500,- Pesetas

LOTE Nº 3.-

1 Freidora SALVA  
 1 Cámara frigorífica dos puertas servifrio  
 1 Cámara frigorífica cuatro puertas servifrio.  
 1 Empaquetadora servifrio  
 1 Bañadora motor, modelo M V F-62-A  
 3 Balanzas pesar "CELY e DINA"  
 8 Carros transportes bandejas, mesas y utensilios  
 1 Cortadora Forbo S. Blanch  
 1 Amasadora P. Prat  
 1 Amasadora antigua, motor Conza  
 1 Laminadora Vimar  
 1 Máquina hacer cápsulas para sobaos  
 1 Boleadora antigua.

Valoración según informe Pericial: 645.000,- Pesetas. Cargas: ninguna  
 Tipo de subasta en primera Licitación: 645.000,- Pesetas  
 Tipo de subasta en segunda Licitación: 483.750,- Pesetas

LOTE Nº 4.-

1 Vehículo, matrícula S-2636-V, marca CITROEN, modelo C-15-D, tipo Furgoneta mixta, número de bastidor VS7VDPPOOOPP7650.

Valoración según informe pericial: 65.000,- Pesetas.  
 Cargas: Ninguna. Situaciones Jurídicas: En la Jefatura Provincial de Tráfico consta una limitación de disposición a favor de MAPFRE LEASING, S.A., Madrid, entidad que en escrito de fecha 20-10-94 informa que al día de la fecha, el - Leasing concedido a la empresa Baraygon y Rubyllon, S.L., arroja un saldo de "0,-" pesetas.  
 Tipo de subasta en primera licitación: 65.000,- Pesetas  
 Tipo de subasta en segunda licitación: 48.750,- Pesetas

2.- Que los bienes se encuentran depositados en la empresa "SOCRISA HOSTELERIA, S.L.", sita en el Barrio de la Torre número 43 bajo izquierda, de MONTE, SANTANDER

3.- Todo licitador habrá de constituir, antes la mesa de subasta, fianza de al menos, el 25% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.- Se podran realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el deposito de garantía.

5.- En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá suspenderse la subasta si se efectua el pago total de la deuda, incluidos recargos y costas.

6.- El rematante debera entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente dia habil, la diferencia entre el deposito constituido y el precio de la adjudicación.

7.- En el caso de no ser enajenado el mencionado bien en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.- Cuando la supasta resulte desierta por no existir licitadores o, existiendo, no fueran enajenados alguno/s de los lotes subastados, la mesa anunciará la iniciación del tramite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el art. 142.2 de la Orden de 8-4-92.

Se expide este edicto para su reglamentaria inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria" y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Direccion Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.



Santander, 27 de Octubre de 1.994

LA RECAUDADORA EJECUTIVA

Fdo: ELENA ALONSO GARCIA

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de subasta de bienes muebles

Dña. Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona de Santander-Capital (URE 39/04).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 90/1428, que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la empresa "BARAYGON RUBILLON, S.L.", C.I.F. B 39229075, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 3-11-1.994 la siguiente:

"Providencia. Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 31-10-1.994, la subasta de bienes muebles propiedad de la empresa "BARAYGON RUBILLON, S.L. con C.I.F. B 39229075, embargados por diligencia de fecha 29 Noviembre 1991, en procedimiento administrativo de apremio número 1.990/1.428 seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de dicha subasta el día 14 de Diciembre de 1.994, a las 10 horas, en los locales de esta Recaudación Ejecutiva (U.R.E. 39/04), calle Isabel II número 30, primer piso, de esta capital y observense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991, de 11 de Octubre (B.O.E. de 25 de Octubre).

Se hace constar que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el deudor o los acreedores hipotecarios y pignoratícios liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, incluidos recargo y costas del procedimiento.

Notifiquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados (y en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor)."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan :

Santander a - 8 NOV. 1994  
 LA RECAUDADORA EJECUTIVA,



Fdo. ELENA ALONSO GARCIA.

94/137534

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobada definitivamente en el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 10-10-94.

A) FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL.

DENOMINACION	Nº	GRUPO	CATEGORIA	OBSERVACIONES
Secretario	1	A	Superior	
Intervención	1	A	Superior	
Tesorero	1	A	Superior	Vacante (nomb. prov.)

B) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
Técnico A.Gr	7	A	Admón.Gral	Técnica		Técnico
Administrat.	13	C	Admón.Gral	Administrat.		Administ.
Auxiliar	23	D	Admón.Gral	Administrat.		Auxiliar
Subalterno	10	E	Admón.Gral	Subalterna		
Inge.C.C.P.	1	A	Admón.Esp.	Técnica	Super.	Ing.CCP.
Arquitecto	2	A	Admón.Esp.	Técnica	Super.	Arquitect
Jefe Laborat.	1	A	Admón.Esp.	Técnica	Super.	Jefe Lab.
Dtor.M.N.G.	1	A	Admón.Esp.	Técnica	Super.	Dtor.MNG
Dtor.B.M.Mus.	1	A	Admón.Esp.	Técnica	Super.	Dtor.BMM
Técnico	1	A	Admón.Esp.	Técnica	Super.	Técnico
Aparejador	3	B	Admón.Esp.	Técnica	Media	Aparejad.
Perit.o Ing:T	1	B	Admón.Esp.	Técnica	Media	Perito
Ing.Técnico	3	B	Admón.Esp.	Técnica	Media	Ing.Téc.

DENOMINACION	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
Téc.Ar.Bib.Mu	1	B	Admón.Esp.	Técnica	Media	Téc.A.B.M
Téc.Bib.Med.J	1	B	Admón.Esp.	Técnica	Media	Técni.Bib
Técnico Depor	1	B	Admón.Esp.	Técnica	Media	Téc.Depor
Asistente S.	2	B	Admón.Esp.	Técnica	Media	Asistente
Analista Prog	1	B	Admón.Esp.	Técnica	Media	Anal.Prog
Téc.G.P.S.Soc	1	B	Admón.Esp.	Técnica	Media	Técnico
Téc.Anim.S.C.	1	B	Admón.Esp.	Técnica	Media	Téc.A.S.C
Delineante	5	C	Admón.Esp.	Técnica	Auxil.	Delinean.
Ayd. Laborat.	1	C	Admón.Esp.	Técnica	Auxil.	Ayd.Labo.
Inspect.Acti.	1	C	Admón.Esp.	Técnica	Auxil.	Inspector
Progr.Operad.	2	C	Admón.Esp.	Técnica	Auxil.	Progr.Ope.
Aux. Deline.	1	D	Admón.Esp.	Técnica	Auxil.	Aux.Deli.
Oficial Jefe	1	A	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Loc.	Oficial J
Suboficial	1	C	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Loc.	Subofic.
Sargento	3	C	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Loc.	Sargento
Cabo	6	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Loc.	Cabo
Guardias	67	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Loc.	Guardias
Cabo Bombero	3	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	Ext.In	Cabo
Bombero	18	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	Ext.In	Bombero
Bombero Cond.	5	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	Ext.In	Bomb.Cond
Jefe Conduct.	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	Com.Es	Jefe Con.
Conductor	9	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	Com.Es	Conductor
Listero Almac	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	Com.Es	List.Alma
Cons.P.Abasto	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	Com.Es	Conserje
Cons.Matadero	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	Com.Es	Conserje
Auxiliar STI	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	Com.Es	Auxil.STI
Rev.Contador	1	E	Admón.Esp.	Serv.Espec.	Com.Es	Revisor
Cobrador	1	E	Admón.Esp.	Serv.Espec.	Com.Es	Cobrador
Ofic.Serv.Esp	3	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Of.Ser.Es
Encarg.Cement	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Encargado
Encarg. Obras	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Encargado
Encarg.Pintu.	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Encargado
Encarg. Aguas	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Encargado
Maestro Fonta	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Maestro
Pintor	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Pintor
Electricista	2	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Electric.
Ofic. Albañil	3	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Oficial
Ofic. Carpint	2	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Oficial
Ofic. Electr.	3	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Oficial
Ofic. Pintor	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Oficial
Ofic.Mantenim	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Oficial
Fontanero	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Fontanero
Jardinero	1	D	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Jardinero

DENOMINACION	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
Ayd. Oficinas	10	E	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Ayudante
Ayd. Electri.	3	E	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Ayudante
Ayd. Telefon.	1	E	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Ayudante
Vigil. Aguas	3	E	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Vigilante
Barrendero	25	E	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Operario
Operario	5	E	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Operario
Limpiador/a	4	E	Admón.Esp.	Serv.Espec.	P.Ofic	Limpiad.

C) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	Nº	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
Músico de 1ª	17	Graduado Esc. o equi.	T.Parc. Med.J.
Músico de 2ª	11	Graduado Esc. o equi.	T.Parc. Med.J.
Músico de 3ª	7	Graduado Esc. o equi.	T.Parc. Med.J.
Encargado	4	Graduado Esc. o equi.	
Conductores	10	Graduado Esc. o equi.	
Oficial	22	Graduado Esc. o equi.	
Fontanero	1	Graduado Esc. o equi.	
Palista Conductor	1	Graduado Esc. o equi.	Oficial
Auxiliar Bibliotec.	1	Graduado Esc. o equi.	
Ayudante	1	Certificado Escolari.	
Operario	97	Certificado Escolari.	
Conserje M.N.G.	2	Certificado Escolari.	
Guardas	2	Certificado Escolari.	
Vigilante Aguas	1	Certificado Escolari.	
Ordenanza	1	Certificado Escolari.	
Limpiador/a	2	Certificado Escolari.	

D) PERSONAL FUNCIONARIO DE EMPLEO O EVENTUAL

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	Nº	OBSERVACIONES
Director Gerencia de Urbanismo	1	Funcionario de Empleo o eventual
Periodista	1	Funcionario de Empleo o eventual
Asesor Laboral	1	Funcionario de Empleo o eventual
Animador Deportivo	1	Funcionario de Empleo o eventual
Secretaria particular Alcaldía	1	Funcionaria de Empleo o eventual
Secretaria Grupo Político P.S.O.E.	1	Funcionaria de Empleo o eventual
Secretaria Grupo Político I.U.	1	Funcionaria de Empleo o eventual
Secretaria Grupo Político P.R.C.	1	Funcionaria de Empleo o eventual
Secretaria Grupo Político U.P.C.A.	1	Funcionaria de Empleo o eventual
Secretaria Grupo Político P.P.	1	Funcionaria de Empleo o eventual
Secretaria Particular Concejal F.P.A.	1	Funcionario de Empleo o eventual
Conductor Particular Alcaldía	1	Funcionario de Empleo o eventual

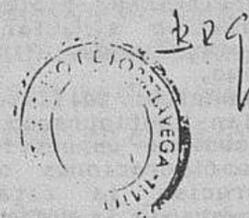
E) PERSONAL FIJO PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	Nº	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
Director Gerente	1	Licenciado o equiv.	
Psicólogo	1	Licenciado Psicología	
Terapeuta	2	Diplomado Universit.	
Prof. Esc. Inf.	4	Profesor E.G.B. Prees	
Tec. Int. Laboral	1	Diplomado Universit.	
Monitor Int. L.	2	Graduado Esc. o equiv	

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley 39/88, en relación con el art. 126.3 del R.D.L. 781/86, podrá interponerse directamente contra dicha modificación, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas de dicha Jurisdicción.

Torrelavega, 20 de Octubre de 1.994.

LA ALCALDESA,



**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

*Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de Marina de Cudeyo*

Terminado el plazo de quince días otorgado para la presentación de reclamaciones contra la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de cabo de la Policía Local de este Ayuntamiento, se admite en parte las alegaciones presentadas por don Pelayo Quevedo Pelayo, procediéndose a elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos con arreglo al siguiente detalle:

**Aspirantes admitidos**

- Don José Liberto Pérez Torres.
- Don Paulino Sierra Juárez.
- Don José Ramón Carpintero Secadas.
- Don Juan Carlos Cerezo Gutiérrez.
- Don Pelayo Quevedo Pelayo.

**Aspirantes excluidos**

- Ninguno.
- Marina de Cudeyo, 2 de noviembre de 1994.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

94/136739

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**

**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión celebrada el 18 de julio de 1994, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar con carácter inicial la Ordenanza reguladora de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas en Santoña.

Dicho acuerdo de aprobación inicial fué expuesto al público durante un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma número 171, correspondiente al 29 de agosto de 1994, sin que durante el plazo de exposición pública se presentaran reclamaciones.

En consecuencia procede elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y publicar íntegramente el texto de la Ordenanza tal y como se transcribe a continuación.

**ORDENANZA MUNICIPAL DE AYUDAS A LA REHABILITACION DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN SANTOÑA**

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

En el Plan General de Ordenación Urbana de Santoña se incluye un catálogo o índice del Patrimonio Cultural con el siguiente contenido indicativo:

Definición y clasificación.- Se entiende por Patrimonio Cultural el acervo de edificios, construcciones y bienes sociales y económicos que considerados bien de forma aislada, bien en el conjunto en el que se integren son subsumibles en el supuesto contemplado en el art. 46 de la Constitución. Dentro del Patrimonio Cultural y a los efectos de estas normas, se distingue entre:

a) Patrimonio singular: Edificios, conjuntos y elementos de interés especial, caracterizados por sus condiciones históricas, artísticas, típicas, pintorescas o ambientales de valor relativo singular, que este Plan protege de forma individualizada, incorporándolos al catálogo acompañado al mismo.

b) Patrimonio genérico: Edificios, construcciones y elementos que se asocian configurando áreas de interés ambiental que requieren medidas específicas de protección con el fin de evitar desfiguraciones o transformaciones indeseables, sin ser precisa la catalogación de los componentes específicos, bastando la definición de las áreas de integración para la protección de su carácter.

En relación con las obligaciones de conservación específicas, se indica que los edificios, elementos o conjuntos urbanos declarados o que se declaren monumentos histórico-artísticos, así como los incluidos al efecto en el catálogo acompañado a este Plan, quedarán bajo la tutela, protección y custodia del Estado y en su caso del Ayuntamiento, quienes velarán por su integridad y restauración.

A la vista de lo expuesto, existe una obligación del propio Ayuntamiento en lo que hace referencia a la conservación de los distintos edificios incluidos en el catálogo del Plan General, y por lo tanto deben considerarse como beneficiarios con carácter preferente de las ayudas municipales a la rehabilitación de viviendas y edificios en Santoña.

**Artículo 1.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACION.**

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de las ayudas establecidas por el Ayuntamiento de Santoña como apoyo a la rehabilitación de edificios y viviendas, en los términos del Plan General de Ordenación Urbana de Santoña.

El ámbito de aplicación se extiende, dentro del término municipal, a los edificios cuyo uso sea el de vivienda y tengan una antigüedad superior a 40 años.

**Artículo 2.- CONDICIONES GENERALES.**

Las ayudas municipales se destinarán a aquellas obras tendentes a la adecuación estructural y funcional del edificio así como a la adecuación de habitabilidad de la vivienda.

Las adecuaciones susceptibles de las ayudas municipales deberán garantizar su coherencia técnica y constructiva en relación con el estado de conservación, y adaptarse a lo que disponga la normativa, planeamiento y ordenanzas aplicables.

**Artículo 3.- EXCLUSIONES.**

Quedan excluidas de las ayudas municipales las actuaciones que supongan:

- a) Demolición y modificación sustancial de fachada.
- b) Vaciado del edificio.
- c) Aumento de volumen o del número de viviendas preexistentes.
- d) Obras de mejora en acabados interiores del edificio o vivienda salvo que resultasen de ejecución necesaria por la realización simultánea de obras protegibles.

**Artículo 4.- AYUDAS MUNICIPALES.**

Podrán ser objeto de ayudas municipales las obras que cumplan las condiciones señaladas; con independencia de que se soliciten otras ayudas a la Comunidad Autónoma o a la Administración Central.

Las ayudas municipales podrán ser:

- a) No sujeción a tributos y precios públicos municipales.
- b) Ayudas especiales por convenio expreso que, en su caso, se pueda formalizar.
- c) Asesoramiento.

**Artículo 5.- NO SUJECION A TRIBUTOS.**

La realización de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas estarán sujetos a previa licencia municipal, si bien las obras que sean calificadas como de rehabilitación no estarán sujetas a los siguientes tributos y precios públicos:

- Tasa por licencia de obras.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Precios públicos por ocupación de la vía pública con andamios, contenedores y análogos, durante el plazo que se señale en la licencia de obras para la ejecución de las mismas.

A este respecto la presente ordenanza, en relación con las demás reguladoras de los tributos y precios públicos citados, tiene el carácter de ordenanza especial, por lo que será de preferente aplicación a los supuestos que son su fundamento y objeto de regulación, constituyendo un régimen especial de excepción al régimen general.

**Artículo 6.- BENEFICIARIOS.**

Serán beneficiarios de estas ayudas los promotores de las obras que cumpliendo las condiciones señaladas o que en las correspondientes licencias urbanísticas se establezcan, lo soliciten aportando la documentación pertinente, debiendo constar informe previo y favorable del departamento técnico municipal. Estas ayudas serán definitivas una vez terminadas las obras y mediante inspección e informe final favorable del departamento técnico municipal sobre el cumplimiento de las condiciones del expediente. Caso de no obtenerse éste se aplicarán los tributos y precios públicos recogidos con carácter general

en las ordenanzas fiscales vigentes en el momento de la concesión de la licencia de obras, sin perjuicio de emprender otras acciones legales que pudieran ser de aplicación.

**Artículo 7.- AYUDAS ESPECIALES POR CONVENIO.**

Podrán suscribirse convenios para actuaciones extraordinarias de rehabilitación, combinando las ayudas previstas en esta ordenanza e incluso participando en dichas actuaciones con recursos económicos especiales o con medios materiales, técnicos y humanos disponibles.

**Artículo 8.- ASESORAMIENTO.**

El Ayuntamiento colaborará mediante la emisión de informe técnicos sobre el estado de la edificación, asesorando sobre la tramitación de licencias y ayudas o sobre la ejecución de las obras, y en general sobre cuantos asuntos puedan suscitarse en materia de rehabilitación y se tenga sobre los mismos competencia y medios suficientes.

**Artículo 9.- BENEFICIARIOS DEL ASESORAMIENTO.**

Serán beneficiarios de esta ayuda cualquier particular, comunidad o entidad que lo solicite al Ayuntamiento.

**Artículo 10.- SUBVENCIÓNES.**

El Ayuntamiento, en cada ejercicio presupuestario configuará una cantidad, según sus posibilidades, obligaciones y previsiones presupuestarias, para subvencionar la rehabilitación de edificios y viviendas del término municipal de Santoña.

**Artículo 11.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La cuantía de cada subvención no podrá superar en ningún caso el 5% del Presupuesto de la obra, y se concederá en función del interés e importancia del edificio o vivienda rehabilitar. Su pago se realizará una vez ejecutado como mínimo el 50% de la obra proyectada y una vez acreditado el cumplimiento de todos los requisitos por el peticionario las personas subvencionadas deberán estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. La falsedad en la instancia o el incumplimiento de las obligaciones o condiciones de la subvención implicará la pérdida de la subvención y su devolución si hubiere sido cobrada, sin perjuicio de otras acciones. Las Bases de Ejecución del Presupuesto podrá detallar su régimen jurídico.

**Artículo 12.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE OBRAS.**

1.- Será necesario un presupuesto detallado para obras de:

- Cubierta: retejado; impermeabilización y aislamiento.

- Fachadas: reparación de acabados; sustitución de canalones y bajantes.

- Interior vivienda: reparación de cocina, baño, etc.; reforma de suelos, paredes y techos; cambio de puertas; instalaciones de fontanería, electricidad, etc.,

2.- Será necesario presupuesto detallado y planos de estado actual y de propuesta, para obras de:

- Fachadas: sustitución o cierre de ventanas, balcones, etc; rasgado de huecos; nuevos acabados.

- Interior vivienda: cambio de distribución de tabiques o de instalaciones; colocación de caldera.

3.- Será necesario proyecto visado para las obras de: cambio de uso de edificio existente, redistribución y cualquier otra obra que afecte a la estructura o a la composición del edificio de acuerdo con la normativa en vigor.

**Artículo 13.-** El Ayuntamiento, previo a los informes técnicos y jurídicos precisos, podrá interpretar el contenido y aplicación de la presente ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente ordenanza entrará en vigor, cumplidos todos los trámites, el día 1 de diciembre de 1.994, y estará en vigor hasta que por el Pleno del Ayuntamiento de Santoña se acuerde su modificación o derogación.

La presente ordenanza, que se compone de un total de trece artículos, fué aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión de fecha de 1.994, siendo publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor en la forma establecida en su disposición final.

Santoña, 10 de OCTUBRE de 1.994.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. Pedro L. García Ocho

Fdo. Juan J. Fernández Ugidos

94/127465

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA**

**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1994 el expediente de modificación de crédito 3/13-94, se expone al público a los efectos previstos en los artículos 150.1 y 158 a 161 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 4 de noviembre de 1994.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

94/136485

**4. Otros anuncios**

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

**EDICTO**

Por don José Fernández Martos se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de una carnicería en local situado en la calle Menéndez Pelayo, número 38, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 24 de octubre de 1994.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

94/132596

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA**

**EDICTO**

Por don Gregorio Bustamante Sánchez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de mesón en el pueblo de Pedredo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Arenas de Iguña a 7 de octubre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/125486

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****EDICTO**

Por parte de don Pedro Garrido Bueno se ha solicitado licencia para la instalación de una carpintería de madera en el polígono industrial, paseo del Niño, nave F2 (naves Obregón), de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega, 7 de octubre de 1994.—La alcaldesa (ilegible).

94/125488

**JUNTA VECINAL DE OREÑA**  
(Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo)

**ANUNCIO**

Esta Junta Vecinal, en sesión de fecha 22 de los corrientes, ha acordado iniciar expediente de investigación para determinación de la calificación jurídica de los caminos existentes en el barrio de Perelada.

Conforme a los artículos 49 y siguientes del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales a partir de los quince días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el plazo de un mes, podrán las personas afectadas por este expediente alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante esta Junta Vecinal, acompañando los documentos en que funden sus alegaciones.

Oreña, 25 de octubre de 1994.—El presidente (ilegible).

94/133048

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO**  
**DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 292/93*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 292/1993, se siguen autos de cognición a instancia del procurador don Fernando García Viñuela, en representación de «Santana Crédito, S. A.», contra doña Carmen Gutiérrez Martín y don Manuel Martínez Diego, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, los siguientes vehículos embargados a los demandados:

Lote I: Automóvil todo terreno marca «Suzuki», modelo «Samurai», con motor de gasolina de 970 centímetros cúbicos de cilindrada, de color negro, matrícula S-5248-V, matriculado en marzo de 1990, valorado en 420.000 pesetas.

Lote II: Tractocamión marca «Pegaso», modelo «1236-T», con motor de gas-oil, de 7.345 kilogramos de tara y 19.000 kilogramos de peso máximo autorizado, matrícula S-7513-U, matriculado en octubre de 1989, inscrito actualmente a nombre de don Manuel Martínez Diego, valorado en 1.650.000 pesetas.

Lote III: Semirremolque caja marca «Fruehauf», modelo «Epbfa-2», de 32.000 kilogramos de peso máximo autorizado, matrícula LS-01908-R, matriculado en enero de 1990, inscrito actualmente a nombre de don Manuel Martínez Diego, valorado en 640.000 pesetas.

Lote IV: Automóvil de turismo marca «BMW», modelo «524 TD», con motor «Diesel», matrícula S-7334-T, matriculado en abril de 1989, inscrito actualmente a nombre de don Manuel Martínez Diego, valorado en 1.300.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 7 de febrero de 1995, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Los tipos del remate serán los reseñados anteriormente, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % de los tipos del remate.

4. Sirviendo este edicto de notificación en forma, por si no son habidos los demandados en su domicilio.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto los tipos de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 9 de marzo de 1995, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 5 de abril

de 1995, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 27 de octubre de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/135268

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Expediente número 500/93*

La ilustrísima señora magistrada-jueza de primera instancia e instrucción número dos de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 500/93 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de «Banco Popular Español, S. A.», frente a don Manuel Salado Soler y doña María del Rosario Vallejo Tejedor, con domicilio en calle Valdenoja, 6-B, 4.º E, de Santander, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 10 de febrero de 1995, para la segunda el día 10 de marzo de 1995 y para la tercera el día 14 de abril de 1995, todas ellas a sus doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

**Primera:** Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75 % de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

**Segunda:** Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3858/0000/18/0500/93 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

**Tercera:** Este edicto servirá de notificación a los deudores, caso de que la notificación personal resultare negativa.

**Cuarta:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

**Quinta:** Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el re-

matante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

**Sexta:** Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas, los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, exceptuando sábados, y a la misma hora.

#### Descripción del bien que sale a subastas

Número 11. Corresponde al piso cuarto centro subiendo por la escalera del portal número 6-B de un edificio radicante en Cueto, Ayuntamiento de Santander, señalado con los números 6-B y 8-B de la calle Valdenoja. Inscrito al libro 778, folio 57, finca 63.098, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Valoración: Diez millones (10.000.000) de pesetas. Santander a 1 de septiembre de 1994.—La magistrada-jueza, sustituta (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/115755

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 141/86*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 141/1986, se siguen autos de declaración de menor cuantía reclamación de cantidad, a instancia del procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en representación de «Peñagrande, S. A.», contra don Mariano González Berrueco, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada a la demandada.

**Urbana.** El piso décimo izquierda D, que es el de la zona Norte de la planta décima de las dedicadas a vivienda señalada con la letra B del bloque V, al sitio de Puente del Verbo, del pueblo de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, hoy calle Ramiro Ledesma, número 16, con servicio por el portal único, situado en la expresada calle con escalera y dos ascensores, es del tipo II, con una superficie edificada de 75 metros 83 decímetros cuadrados y útil de 62 metros 7 decímetros cuadrados, distribuidos en tres dormitorios, comedor, estar, cocina, aseo, vestíbulo y pasillo. Lindante: Norte y Este, terreno sin edificar destinado a servicios y accesos; Sur, caja de escalera y ascensores y piso derecha B de esta misma planta y grupo, y Oeste, el piso C de igual planta y grupo o bloque. Inscrita en el libro 211 del Ayuntamiento de Camargo, folio 48, finca 23.060, inscripción 1.ª, de fecha 12 de marzo de 1969.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 20 de enero de 1994, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 8.062.500 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya», número de cuenta 3859000015014186, el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 20 de febrero de 1995, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de marzo de 1995, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 28 de octubre de 1994.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/137546

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 52/92*

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 52/92, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Benigno Muñoz Muñoz, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca que se describirá al final del presente.

La primera subasta se celebrará el próximo día 15 de febrero de 1995, a las trece treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, edificio Las Salesas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo de remate será de 939.888 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo del remate en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

3. No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado el sobre, junto con el resguardo de haber ingresado el 20% del tipo de remate.

5. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 22 de marzo de 1995, a las trece treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será el 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha subasta, se señala una tercera, sin sujeción a tipo, el día 26 de abril de 1995, a las trece treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación al demandado si no fuera hallado.

**Finca objeto de las subastas**

—Urbana. Mitad indivisa del número 11-C:

Urbana. Local situado en la planta baja, en el ángulo Norte-Oeste del bloque 2 o del Norte, de la «Residencia Santana», en Laredo, de 17 metros 12 décimos cuadrados. Registro de la Propiedad de Laredo, finca 24.683.

Y para que conste expido el presente, en Santander a 30 de septiembre de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/130249

**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CANTABRIA**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

581/94.— COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANTABRIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, habiéndose ampliado el objeto del recurso, en el expediente correspondiente al Concurso de Ideas base S.M.T.U., de fecha 21 de Julio de 1.994, por el que se dispone adjudicar el concurso de Ideas tramitado a favor el anteproyecto presentado bajo el lema "Alborada", por la sociedad Inseco, S.L.

809/94.— DOÑA MARIA LUISA PEREZ GRAÑA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, recaída en el Expediente nº 5013/93 (Acta de Infracción nº 2820/93), de fecha 26 de Mayo de 1.994, sobre infracción en materia de prestaciones de desempleo.

823/94.- DOÑA MARIA DE LOS ANGELES LAGO IBÁÑEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE, de fecha 26 de Abril de 1.994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la recurrente ante dicho Ayuntamiento a causa de la denegación de una licencia de obra menor solicitada.

826/94.- DOÑA TERESA FERNANDEZ MANTECON, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, dictadas por la Secretaría de Estado de Educación, Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, de fechas 14 de Abril de 1.992, EI 92/93 7-12, n° Ref. 92/93 7211773P, Departamento de Becas S.G.L. por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto por la recurrente contra las resoluciones anteriores, por el que se deniega la concesión de Ayuda solicitada.

847/94.- DON SANTIAGO SARO BALDOR, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 25 de Abril de 1.994, por la que se desestiman las alegaciones formuladas por el recurrente contra la Resolución del mismo Ayuntamiento en el expte. n° 148.040/93, sobre sanción de tráfico.

854/94.- DON MANUEL ESCALANTE GALAN, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, por la que el día 1 de Julio de 1.994 se retiró el vehículo S-4565-AC del lugar en el que se hallaba correctamente a tal retirada, de fecha 3 de Julio, en expediente de la grúa local 8438/94, sobre sanción.

908/94.- DON PEDRO URBISTONDO CIANCA, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, de fecha 12 de Mayo de 1.994, dictada por la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Recurso, n° 012994/93 por la que se procede a desestimar el Recurso Ordinario y confirmar la sanción de multa de 55.000 pesetas, considerando que realizó hechos constitutivos de infracción prevista en el art. 23 m) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana y que dio lugar al expte. activo. n° 351/93.

909/94.- DON PEDRO URBISTONDO CIANCA, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, de fecha 15 de Abril de 1.994, dictada por la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Recursos, n° 010317/93 por la que se procede a desestimar el Recurso Ordinario y confirmar la sanción de multa de 50.000 pesetas, considerando que realizó hechos constitutivos de infracción prevista en el art. 23 m) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana y que dio lugar al expediente administrativo n° 284/93.

918/94.- DOÑA MARIA ESPERANZA ZUÑIGA MOLLEDA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Dirección Provincial, de fecha 9 de Junio de 1.994, en el expte. n° 3135/94, dimanante del Acta n° 1508/93, sobre sanción laboral (desempleo).

921/94.- CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE INGENIEROS TECNICOS AGRICOLAS DE ESPAÑA, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 12 de Mayo de 1.994, por el que se rechaza como vocal del mismo y para valoración de fincas urbanas, a un Ingeniero Técnico Agrícola en contra de la opinión del recurrente.

929/94.- DOÑA MATILDE GOMEZ CASUSO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, denegatoria, por silencio administrativo, de los escritos presentados por la hija de la recurrente, Doña María Teresa García Gómez, en el Ayuntamiento de Torrelavega, Negociado de Patrimonio n° de Registro E.L. 01390876, en los que se solicitaba el pago de una finca propiedad de la recurrente sita en el trayecto de ocupación de fincas para la traida de aguas a dicho Ayuntamiento, de cuya ocupación efectiva no ha sido indemnizada la recurrente en ningún momento.

930/94.- DOÑA ROSA FERNANDEZ-ALONSO RIVA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, denegatoria del recurso de reposición interpuesto por la parte recurrente sobre responsabilidad patrimonial.

931/94.- INSAIUD, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR, de fecha 18 de Abril de 1.994, resolutoria del expte. sancionador incoado al INSAIUD por Decreto de la Alcaldía de Santillana del Mar de 22.01.93 y por la que se imponen al recurrente una multa por infracción urbanística.

948/94.- HIJOS DE EMILIO RAMIREZ, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, de fecha 9 de Mayo de 1.994, desestimatoria del recurso ordinario deducido por la parte recurrente, se confirma la resolución de la Demarcación de Costas de Cantabria de 27 de Septiembre de 1.993 dictada en el expte. sancionador D-8/93, sobre sanción económica.

962/94.- DON JOSE LUIS SAGARMINAGA SOLAGUREN, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE COSTAS, de fecha 25 de Mayo de 1.994, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Demarcación de Costas de Cantabria, de fecha 15 de Junio de 1.990, relativa a sanción y orden de reposición por realización de obras sin contar con la autorización del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO,



94/128982

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1269/94.- DON FRANCISCO JOSE FERNANDEZ PRADO, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 2 de Septiembre de 1.994, recaída en el expte. 11833/94, confirmatoria del Acta de Liquidación de Cuotas del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos n° 13 S-561/94, sobre liquidaciones de cuotas.

1271/94.- DOÑA MARIA JESUS GUTIERREZ PARDUELES y DOS MAS, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29 de Julio de 1.994, dictado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, mediante el cual se declara la urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expte. de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto "Acceso a Villa de Tollo".

1272/94.- DOÑA SEGUNDA FERNANDEZ FERNANDEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE AMPUERO, de fecha 24 de Junio de 1.994, por la que se desestima la petición de Licencia para la apertura de un Hotel en la localidad de Ampuero.

1273/94.- DOÑA MARIA LUISA FERNANDEZ DE VELASCO Y ACHA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 1 de Julio de 1.994, a virtud del cual se acordó la demolición del muro de cerramiento levantado en el "PALACIO DE VIAR" para dividir el terreno por no integrarse en el medio ambiente, y su poner una agresión visual para el Palacio.

1274/94.- DOÑA CESAREA DIEGO SAINZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 13 de Enero de 1.994, por la que se impone una sanción de pérdida de la pensión de jubilación por un periodo de tres meses.

1275/94.- DON PEDRO LUIS ARROYUELOS BARRON y CINCO MAS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES, de fecha 28 de Julio de 1.994, n° 3560, en virtud de la cual se acuerda contratar a Don Francisco Manuel Pacheco Bastañaga y Don Santiago López García de Vicuña durante 6 meses para la realización de los trabajos de pintura de los Colegios "Arturo Duo" y "Miguel Hernández".

1276/94.- DON SATURNINO CASTANEDO SAIZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, de fecha 19 de Septiembre de 1.994, en virtud de la cual se denegaba al Grupo Municipal Socialista de la Corporación, la solicitud firmada por el recurrente, en su condición de concejal y portavoz de dicho Grupo Municipal, la posibilidad de acceso a los expedientes y acuerdos que sean tratados por la Comisión de Gobierno.

1278/94.- CONSERVAS SILVIA, S.L., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 22 de Julio de 1.994, desestimatoria del Recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial de Cantabria de fecha 1 de Junio de 1.993, sobre sanción laboral.

1279/94.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, C/ SAN FERNANDO 62 Y 64, contra la Resolución del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, n° 3391, de la Dirección Provincial, de fecha 20 de Septiembre de 1.993, que no autorizaba el mantenimiento de las dimensiones actuales del cuarto de máquinas de uno de los ascensores que se encuentra en el portal n° 64 de la Comunidad recurrente.

1280/94.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, C/ SAN FERNANDO 62 Y 64, contra la Resolución del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, n° 3002, de la Dirección Provincial, de fecha 20 de Septiembre de 1.993, que no autorizaba el mantenimiento de las dimensiones actuales del cuarto de máquinas de uno de los ascensores que se encuentra en el portal n° 62 de la Comunidad recurrente.

1281/94.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, C/ SAN FERNANDO 62 Y 64, contra la Resolución del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, n° 3191, de la Dirección Provincial, de fecha 20 de Septiembre de 1.993, que no autorizaba el mantenimiento de las dimensiones de uno de los ascensores que se encuentra en el portal n° 64 de la Comunidad recurrente.

1282/94.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, C/ SAN FERNANDO 62 Y 64, contra la Resolución del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, n° 3068, de la Dirección Provincial, de fecha 20 de Septiembre de 1.993, que no autorizaba el mantenimiento de las dimensiones actuales del cuarto de máquinas de uno de los ascensores que se encuentra en el portal n° 62 de la Comunidad recurrente.

1283/94.- "ASOCIACION DE CONSTRUCTORES-PROMOTORES DE CANTABRIA", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, sobre acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 8 de Agosto de 1.994, por el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra el Acuerdo de fecha 13 de Junio de 1.994, por el que se adjudicaba las obras de Pavimentación de Varios Caminos Públicos a la empresa "Canteras y Construcciones de Vizcaya, S.A." por un importe de 20.689.023 pesetas.

1284/94.- DON ENRIQUE CAÑEDO LOPEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, dictada por la Dirección General de Tráfico de fecha 6 de Septiembre de 1.994, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución dictada en el expte. n° 39040101700.5, por la cual se imponía al recurrente una multa de 50.000 pesetas, así como la suspensión del permiso de conducir por dos meses.

1285/94.- AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de fecha 23 de Enero de 1.990, por el que se concede licencia al INSERSO para la construcción del CENTRO DE ATENCION A MINUSVALIDOS PSIQUICOS (CAMP), en la zona de Sierrallana.

1286/94.- DON MANUEL HERRERO SAINZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA, de fecha 6 de Julio de 1.994, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra el rechazo de solicitud de ampliación de la prórroga de incorporación a filas de primera clase.

1287/94.- DOÑA MABEL, DOÑA ANA y DOÑA MARTA CASANUEVA RAMOS y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "MUÑOZ-RUEDA, LOPEZ-TAFALL Y CASANUEVA", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 18 de Julio de 1.994, por la que se acuerda denegar licencia de obras solicitada por dicha Comunidad para reformado de la cubierta de edificio en la Calle Lealtad-Cádiz.

1288/94.- DON FLORENTINO CORBIN FERNANDEZ, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, denegatoria presunta por silencio administrativo, por parte de la Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior, de la petición efectuada el 19.05.94, reclamando devolución de indemnización en parte recibida y descontada, y derecho a percibir la misma, en concepto de residencia eventual por asistencia a curso de perfeccionamiento.

1289/94.- DOÑA PILAR FERNANDEZ MARTIN, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, por la que se concede licencia de construcción n° 9588 a la Entidad EL SARDINERO, S.A. para la construcción de un edificio destinado a HOTEL, en la Avenida de los Hoteles de esta Ciudad, sobre el Solar que fuera en su día del conocido como HOTEL HOYUELA; así como contra la licencia de demolición del antiguo edificio del Hotel Hoyuela.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.



LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

94/135312

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1222/94.- COMERCIAL HISPANOFIL, S.A., contra la Resolución de la AUTORIDAD PORTUARIA, de fecha 14 de Julio de 1.994, por la que se resuelve imponer al recurrente una sanción de 500.000 pesetas en el expte. n° P-S-S.1.

1223/94.- FLEISCHMANN IBERICA, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, de fecha 22 de Julio de 1.993, dictada por la Demarcación de Costas de Cantabria en el expte. sancionador n° 21/92: "por obras en terrenos de dominio público marítimo terrestre otorgados en concesión por R.O. de 24.01.19 T.M. de Marina de Cudeyo.

1224/94.- DON MELCHOR DE PORRAS-ISLA FERNANDEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 24 de Abril de 1.993 que concedió Licencia Municipal a la Entidad SERDICASA para la construcción de un edificio sobre la finca n° 4 y 6 de la Cuesta de Garmendia de esta Ciudad, en el expte. n° 85/92.

1225/94.- DON MELCHOR DE PORRAS-ISLA FERNANDEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 3 de Marzo de 1.993, que concedió Licencia Municipal a la Entidad CENAVI para la construcción de un edificio sobre la finca n° 15 de la Calle Jesús de Monasterio de esta Ciudad, en el expte. n° 334/92.

1226/94.- CONSTRUCCIONES CANDIANO, S.L., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Subdirección General de Recursos en fecha 11 de Julio de 1.994, expte. n° 28616/93, sobre sanción laboral.

1227/94.- DON MANUEL RUIZ RODRIGO, contra la Resolución del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, de fecha 20 de Julio de 1.994, desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto por el recurrente y confirmar la sanción impuesta de 200.000 pesetas.

1228/94.- DON ANGEL MATEO ESTRADA Y CINCO MAS, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 21 de Julio de 1.994, por las que se desestiman las reclamaciones económico-administrativas n° 30, 94, 96, 213, 215 y 371 todas ellas de 1.994 por el concepto de I.R.P.F. referidos a los ejercicios que correspondan a cada recurrente (1.985-1.991).

1229/94.- DON JAVIER ARGOS CRUZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, desestimatoria presunta, por silencio administrativo, recaída al Recurso de Reposición interpuesto el 20.05.94 contra la Resolución de 15.04.94, por la que se resolvía la solicitud de diferencias salariales en el complemento específico.

1230/94.- PROSEGUR COMPANIA DE SEGURIDAD, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 2 de Agosto de 1.994, por la que se confirma y aprueba el Acta de Liquidación n° 120/92, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo de Santander, sobre Liquidación Cuotas.

1231/94.- PROSEGUR COMPANIA DE SEGURIDAD, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Subdirección General de Recurso, de fecha 12.07.94, por la que se confirma y aprueba el Acta de Liquidación n° 346/93 levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander.

1233/94.- DON ANDRES REVUEITA CARRERE, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de 28 de Julio de 1.993 (B.O.C. de 23 de noviembre) por el que se aprobó la modificación puntual de P.G.O.U. de Marina de Cudeyo, consistente en la apertura de una nueva calle.

1234/94.- DON JOSE ANTONIO GARCIA VEGA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTONA, sobre acuerdo por el cual se acordaba iniciar expediente de declaración de ruina respecto de cuatro bodegas o lonjas sitas en el n° 22 de la Calle Rentería Reyes de Santoña.

1235/94.- DON JAVIER URRE GOMEZ y DON JOSE ALBERTO GOMEZ ESCAJEDO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, de fecha 3 de Junio de 1.994, por la que se resuelve el concurso-oposición restringido entre Guardias de la Policía Municipal, para cubrir en propiedad dos plazas de Cabo de la Policía Municipal, cuyas bases fueron publicadas en el B.O.C. de fecha 10 de Febrero de 1.994.

1236/94.- DON FRANCISCO DIAZ VILLEGAS, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, dictada por la Dirección General de Tráfico en el expte. 39/004121066/4 por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, por la que se imponía al recurrente sanción de 35.000 pesetas, así como la suspensión de la autorización administrativa para conducir durante un mes.

1237/94.- DON RAFAEL FERNANDEZ EXPOSITO, contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA, dictada por la Dirección General del Servicio Militar, de fecha 7 de Julio de 1.994 desestimatoria del recurso ordinario instado por el recurrente, y contra la Resolución del Centro de Reclutamiento de Cantabria de fecha 11.06.93 que clasificó al recurrente con aplazamiento de incorporación al Servicio Militar por enfermedad.

1238/94.- DOÑA MARIA DEL MILAGRO PEREZ GONZALEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE

CANTABRIA, de fecha 31 de Mayo de 1.994 dictado en el Expte. de Reclamación nº 1444/93, Ref. E/J, sobre embargo.

1239/94.- DON JUAN ALFREDO ESPINOSA VARGAS, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, de fecha 15 de Julio de 1.994, por la que se acuerda la baja en el Cuerpo de la Guardia Civil, del Guardia Civil Eventual Don Juan Alfredo Espinosa Vargas, como incurso en el Artículo 10, de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes, de 31 de Julio de 1.987, decretando la baja del mismo, con efectos desde el 24 de Junio de 1.994.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a veintiseis de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,



94/135313

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

975/94.- DON JAIME SAÑUDO SANCHEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 30 de Mayo de 1.994, por la que se acuerda desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria de fecha 30 de Enero de 1.993, confirmando la resolución recurrida, Ref. Expte. nº 3165/94, Asunto: Acta nº 1993/93.

1087/94.- DON MAXIMO FERNANDEZ GUTIERREZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA, sobre concesión de licencia de obras de construcción nº 36/93, por resolución de 19 de noviembre de 1.993, y contra la resolución denegatoria de su revocación de 9 de Agosto de 1.994.

1206/94.- DON JESUS CALVO GARCIA y OTROS DIEZ MAS, contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA, denegatoria por silencio administrativo, de la solicitud de 10 de Febrero de 1.994, de compensación económica de las horas extraordinarias realizadas por los recurrentes durante 1.993 y Enero de 1.994.

1207/94.- DON ELOY GONZALEZ MIGUEL, contra la resolución del MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, de fecha 23 de Marzo de 1.994, de la Dirección General de MUFACE, por la que se deja sin efecto la ayuda económica para la adquisición de vivienda que previamente se había reconocido por tal Mutualidad el 21 de Junio de 1.993 a favor del recurrente.

1209/94.- DOÑA ROSARIO SAIZ GUTIERREZ (Rte. Legal del menor Francisco Pérez Saiz), contra la resolución del MINISTERIO DE DEFENSA, de fecha 27 de Julio de 1.994, dictada por el Excmo. Sr. Director General del Servicio Militar, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución del Centro de Reclutamiento de Cantabria, por la que se declara al hijo de la recurrente, apto y útil para el Servicio Militar.

1210/94.- DON MANUEL SOLORZANO SAINZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre Decreto de fecha 6 de Septiembre de 1.994, por el cual se acuerda el precintado de los equipos musicales del establecimiento SIETE VILLAS, propiedad del recurrente.

1211/94.- DON MANUEL SOLORZANO SAINZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre Decreto de fecha 1 de Septiembre de 1.994, por el cual se acuerda el precintado de los equipos musicales del establecimiento MEXCAL, propiedad del recurrente.

1212/94.- DON ALFONSO AZOFRA DIEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA, dictada por el Centro de Reclutamiento para el Servicio Militar de Cantabria, por la que se desestima la solicitud del recurrente, de exención del Servicio Militar por "padecimiento de enfermedad o limitación física o psíquica.

1213/94.- "ARRUTI SANTANDER, S.A.", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, denegatoria de la reclamación formulada con fecha 28.04.94 de pago de la cantidad de 7.401.617 pesetas.

1214/94.- CASUAL WEAR ESPAÑOLA, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 28 de Julio de 1.994, dictada por la Dirección General de Alzada interpuesto ante dicho organismo contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, de 30 de Septiembre de 1.993, confirmatoria del Acta de Infracción nº 1381/93, por la que se propuso sanción de 100.100 pesetas.

1215/94.- "MARQUES DE VALDECILLA", contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 12 de Julio de 1.992, dictada por el Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, confirmatorias de las Actas de Liquidación de cuotas nº 484/93 (396.123 pts.) y 2427/93 (51.000 pts.).

1216/94.- DOÑA AFRICA HEREDIA HEREDIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre Decreto de fecha 19 de Julio de 1.994, por el que se acuerda conceder un plazo de un mes a la recurrente, para subsanar las deficiencias de insonorización observadas en el establecimiento de hostelería "EL ENANO".

1217/94.- DON PEDRO DELGADO ABAD, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de 27 de Junio de 1.994, recaída en el Expte. nº 11694/94, desestimatoria del recurso interpuesto contra la dictada en fecha 1.03.94 por la Dirección Provincial de Cantabria en el Expte. nº L-8/94-RL/lm., por la que se confirmaba el Acta de Liquidación de cuotas del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos nº 13-5-562/93.

1218/94.- DON PEDRO DELGADO ABAD, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Dirección General de Empleo, de fecha 26.07.94, recaída en el expte. nº 12181/94, que desestimó el recurso interpuesto contra la dictada por la Dirección Provincial de Cantabria de 25 de Febrero de 1.994 recaída en el expte. 52/94, que a su vez confirmó el Acta de Infracción nº 3067/93.

1220/94.- DON SANTIAGO REVUELTA CAMPOS, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 26 de Julio de 1.993, por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto en el Expte. nº 28619/93 (Ref. AGS/MJ), por el cual se sanciona al recurrente, por connivencia, con una sanción de 501.000 pesetas.

1221/94.- DON JOSE GABRIEL REVUELTA CAMPOS, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 26 de Julio de 1.993, por el que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto en el Expte. nº 28743/93 Ref. AG/PV, por el cual se sanciona al recurrente por pérdida de prestaciones de desempleo y accesoria.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a veintiseis de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,



94/135309

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 168/94*

Doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 168/94, seguidos a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, contra «Instaven, S. L.», doña Purificación Cicero Gutiérrez, don Reinaldo Roberto Bernardo Feo y don Raúl Barrio Orbañanos, en reclamación de 3.000.000 de pesetas de principal y 1.000.000 de pesetas calculadas para intereses y costas

en cuyos autos por resolución de ésta, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo del siguiente bien:

Urbana: Propiedad de don Reinaldo Roberto Bernardo Feo y esposa, sita en Suances. Inscrita al libro 134, folio 33, finca número 17.849.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los demandados «Instaven, S. L.», doña Purificación Cicero Gutiérrez, don Reinaldo Roberto Bernardo Feo y don Raúl Barrios Orbañanos, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 22 de septiembre de 1994.— La jueza de primera instancia número tres, María del Tránsito Salazar Bordel.—El secretario (ilegible).

94/120849

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 26/94*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 26/94, a instancia de doña Aurelia Herrera Herrera, mayor de edad y vecina de Cudón, barrio de Las Mazas, asistida del letrado don Santos de Paz Arana, sobre reanudación del tracto sucesivo de la finca.

Una casa habitación con vivienda en alto y bajo con su cuadra, pajar, corral y demás accesorios en el barrio de Vía, en el pueblo de Cudón, Ayuntamiento de Miengo, sin número de población; mide 12 metros 35 centímetros de frente por 10 de fondo. Linda: Norte, de don Ramón Herrera, hoy doña Dolores Poo; Sur, corral de la casa y solar de la testamentaría de Horma, hoy del comprador señor Gallo; Este, solar de dicha testamentaría, hoy del comprador, y Oeste, casa del mismo señor Herrera, hoy doña Dolores Poo, de donde tiene la entrada; inscrita en cuanto a cuatro sextas partes al libro 74, folio 206 y finca 4.067, adquirida dicha finca por el esposo de la promovente, don José Gallo Díaz, para la sociedad de gananciales, una mitad indivisa por compra a don Juan Horma García y la otra mitad por compra a doña Teresa Campuzano Horma, en virtud de escritura autorizada por el notario de Torrelavega don Francisco Lázaro Junquera, en las fechas 2 de agosto y 20 de septiembre de 1950, siendo la primera de estas dos citadas escrituras la trasmisión efectuada

por don Juan Horma García de la mitad indivisa de dicha finca, denegada su inscripción en cuanto a dos sextas partes indivisas por aparecer inscrita a nombre de su padre, don Juan Horma González.

Por providencia de esta fecha ha sido admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, y habiéndose acordado citar a los vendedores don Juan Horma García y doña Teresa Campuzano Horma y el titular registral de la finca don Juan Horma García, y a cuantas personas pudieran tener interés en el expediente con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que en derecho convenga.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Ayuntamiento de Miengo, citándose a los vendedores de la finca don Juan Horma García y a doña Teresa Campuzano Horma y al poseedor de la finca, don Juan Horma García.

Dado en Torrelavega a 2 de noviembre de 1994.— El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

94/136487

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 55/94*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio de desahucio por falta de pago de la renta de local de negocio bajo el número 55/94, promovido por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, en nombre y representación de «Inmobiliaria Montañesa, S. A.», asistida del letrado don Manuel Ruiz de Villa Gómez Setién, contra don José María González López, en situación de rebeldía procesal, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son a tenor literal los siguientes:

Sentencia.—En Torrelavega a 29 de julio de 1994. Vistos por doña Elena Antón Morán, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio de desahucio número 55/94, por falta de pago de renta de local de negocio, seguidos a instancia de la procuradora doña Carmen Teira Cobo, en nombre y representación de la entidad «Inmobiliaria Montañesa, Sociedad Anónima», asistida del letrado don Manuel Ruiz de Villa Gómez Setién, contra don José María González López, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Teira Cobo, en nombre y representación de la entidad «Inmobiliaria Montañesa, Sociedad Anónima», contra don José María González López y, en su consecuencia, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio por falta de pago de la renta, condenando al expresado demandado a que transcurrido el plazo legal, una vez que sea firme la presente resolución, deje libre

y a disposición del actor el local comercial sito en Torrelavega, planta baja del número 18 de la calle Ceferino Calderón, con apercibimiento de lanzamiento e imposición de las costas.

Y para que sirva de notificación al demandado don José María González López, con domicilio desconocido, contra la que cabe recurso de apelación a interponer en el término de tres días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Expido el presente, en Torrelavega a 12 de septiembre de 1994.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

94/120847

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

#### *Expediente UMAC*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Álvaro Baranda Acarrandi, contra la empresa de doña Cristina González Fernández, con el número UMAC, ejecución número 118/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de doña Cristina González Fernández, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 593.057 pesetas, más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 59.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifi-

quen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064011894.

Y para que sirva de notificación a doña Cristina González Fernández, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de octubre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/127009

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

#### *Expediente número 553/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Emilio González Díez, contra la empresa «Calzados Catalina, Sociedad Limitada», con el número 553/94, ejecución número 302/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Calzados Catalina, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 989.424 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 98.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la

Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064030294. Remítase exhorto al Juzgado de Primera Instancia Número Diez en el sentido interesado. Publíquense edictos.

Y para que sirva de notificación a «Calzados Catalina, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de octubre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/127006

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 945/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don José Crespo Sañudo, contra la empresa de don Miguel Ángel García Fernández (MICONSA), con el número 945/93, ejecución número 217/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Miguel Ángel García Fernández, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 237.660 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 23.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cum-

plimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064021794.

Y para que sirva de notificación a don Miguel Ángel García Fernández (MICONSA), actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de octubre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/127005

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.518/93*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.518/93, promovidos por doña Asunción Gómez Cagigal, contra «Servicios Comunes de Mecanización, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña María Asunción Gómez Cagigal, contra «Servicios Comunes de Mecanización, S. A.», debo condenar y condeno a la expresada demandada a que abone a la actora la cantidad de 652.668 pesetas, más el 10% de interés anual por mora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000651518/93, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Servicios Comunes de Mecanización, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 27 de septiembre de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/120393

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.615/93*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.615/93, promovidos por don José Antonio Salas Jara, contra «Bricolage Cantabria, S. L.», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimándose la demanda formulada por don José Antonio Salas Jara, contra «Bricolage Cantabria, S. L.», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de 600.656 pesetas, más el 10% anual de intereses por demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar la demandada el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 5461000065161593, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Bricolage Cantabria, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 27 de septiembre de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/120395

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.631/93*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.631/93, promovidos por don Alberto López López, contra «Asva de Construcciones, S. A.», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Alberto López López, contra «Asva de Construcciones, S. A.», debo condenar y condeno a la expresada parte demandada a que abone al actor la cantidad de 450.000 pesetas, más el 10% de interés anual por mora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000651631/93, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Asva de Construcciones, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 28 de septiembre de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/120397

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 73/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Felipe Cabeza Albuja contra don Antonio San Emeterio Turceta, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 22 de diciembre, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Antonio San Emeterio Turceta, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 3 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/137187

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 58/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Victoriano Solana Fausto contra «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 22 de diciembre, a las diez y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 2 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/136499

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 114/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Ángel Ruiz Royano contra «Fibrasán Carrocerías, S. L.», y otros, por accidente, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de enero de 1995, a las nueve cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Fibrasán Carrocerías, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 3 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/137186

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 223/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Juan Ramón Montes Campos y otros contra «Academia Software, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 2 de febrero de 1995, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Academia Software, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 2 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/136497

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.573/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Jesús Pérez Queipo contra «Ediciones Cabarga, S. A.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de enero de 1995, a las diez treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Ediciones Cabarga, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 3 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/137196

## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

### TARIFAS

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

#### Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

# Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958